

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 508

TEGUCIGALPA: 6 DE ENERO DE 1919

NUMERO 5.073

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Acuerdos emitidos del 8 de octubre al 2 de
noviembre de 1918.
A VISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al Doctor don Carlos Cruz Velásquez la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, por servicios profesionales prestados con motivo de la influenza, a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios Benjamín Cardona, Leoncio Duarte, Raimundo Martínez y Crescencio Rodríguez, durante el mes de septiembre recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 18, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 1.50 mensuales

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Abrilizar, a partir del 19 de este mes y por el resto del año económico en curso, la erogación mensual de (\$ 1.50) un peso cincuenta centavos, para gastos de escritorio de la Agencia Postal de El Chichi; caste, en el departamento de El Paraíso, debiendo hacerse las imputaciones a la Partida Sección Gastos Diversos—Capítulo Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento pague al fletador don Emilio Zúñiga, de Armenia, la suma de (\$ 6.00) seis pesos, por el transporte de una carga de materiales telegráficos del Almacén Central a dicho pueblo; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 10.50

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague a la Honduras Automobile Transportation Cía., la suma de (\$ 10.50) diez pesos cincuenta centavos, por el flete de 21 arrobas de materiales telegráficos del Almacén Central de Telégrafos al puerto de San Lorenzo; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11^a, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda devolver la suma de \$ 500.00

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1918.

Vista la solicitud que el 31 de agosto recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el señor don Pedro Pacheco Bográn, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Pedro Sula, en que manifiesta: que por acuerdo de 16 de septiembre de 1918, aprobado por Decreto Legislativo N^o 53 de 30 de enero de

1917, fue autorizado para establecer en los departamentos de Cortés, Santa Bárbara, Yoro, Atlántida y Colón una o más fábricas de aceite de castor, con los derechos, franquicias y obligaciones consignadas en el citado acuerdo: que en cumplimiento de la cláusula h. del mismo quedó obligado a tener establecida por lo menos una fábrica de aceite de castor, dentro de dos años de aprobado el acuerdo de referencia, por el Congreso Nacional: que en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en virtud de lo dispuesto en la cláusula k del mencionado acuerdo depositó en la Caja Nacional, dentro del tiempo señalado, la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos; y que, habiendo establecido ya en San Pedro Sula una fábrica de aceite de castor, la cual se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, pide que se le devuelva el depósito de que hace mérito.

Visto el informe del Gobernador Político del departamento de Cortés, en el que manifiesta: que el señor Pacheco Bográn tiene establecida en San Pedro Sula, una fábrica de aceite de castor, que funciona con toda regularidad; y

Considerando: que el señor Pacheco Bográn ha cumplido con la obligación que le establece la cláusula h del acuerdo de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por medio de la Administración de Rentas de San Pedro Sula se devuelva a don Pedro Pacheco Bográn la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos, que depositó en garantía del cumplimiento de sus obligaciones.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 336.00

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 336.00) trescientos treinta y seis.

pesos, que la Caja Nacional pagará a la «Honduras Automobile Transportation Company» por el transporte de trescientos treinta y seis arrobas de aceite crudo de San Lorenzo a esta capital, para servicio de la Empresa de Luz Eléctrica, así:

En el mes de septiembre último 225 arrobas, a razón de \$ 1.00 clu... \$ 225.00
En el presente mes, 111 arrobas al mismo precio... 111.00

Suma \$ 336.00

2º—Que la imputación se haga a la Partida 13ª, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se nombra Subsecretario de Estado al Ingeniero don Manuel A. Zelaya

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1918.

En atención a los méritos y aptitudes del señor Ingeniero don Manuel A. Zelaya, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se revalidan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Revalidar los efectos del acuerdo de 7 de junio de este año por el que se autoriza la suma de (\$2.197.97) dos mil ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos, para la instalación del molino que el Gobierno obsequió a las Municipalidades de La Esperanza e Intibucá; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 112.00

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague a don Francisco Valladares L., la suma de

(112.00) ciento doce pesos, por valor de siete vigas de ocote que ha entregado en la Escuela de Artes y Oficios para los trabajos de la Casa Presidencial, las que se le han comprado a razón de (\$ 16.00) diez y seis pesos cada una; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 120.00

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague a cada uno de los Telegrafistas Nocturnos de la Central de esta ciudad, don Ruperto Zelaya, y de Comayagüela, doña Isabel Palma v. de Tercero, la suma de (\$60.00) sesenta pesos, para que atiendan a los gastos de curación de la enfermedad que actualmente padecen; debiendo hacerse la imputación al fondo de multas a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA

1º—Admitir la renuncia que de Contador de Telégrafos y Cable de la Dirección General, ha interpuesto don Fausto G. Martínez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar para el desempeño de dicho empleo, a propuesta del Director del mismo Ramo, a don Ernesto G. Pinel, quien devengará el sueldo de ley, a partir del 1º de este mes, fecha en que principió a prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 16.25

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague a la «Farmacia Popular» la suma de (\$ \$ 16.25)

diez y seis pesos veinticinco centavos, por valor de las medicinas que ha suministrado para los alumnos bequistas de la Escuela Nacional de Artes y Oficios; debiendo hacerse la imputación a la Partida 18ª, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 29.50

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional entregue al Director de la Escuela de Artes y Oficios, la suma de (\$ 29.50) veintinueve pesos cincuenta centavos, para la compra de los siguientes útiles y materiales de enseñanza, para los alumnos bequistas de dicha Escuela:

2 ejemplares del libro «Nociones de Geometría Intuitiva», por P. P. Amaya.....	\$ 3.00
2 ejemplares del libro «Lecturas Militares», por don Pedro Rivas a \$ 2.00 clu... ..	4.00
1 resma de papel de oficio	10.00
2 frascos tinta a \$ 2.25 clu.....	4.50
1 caja de plumas.....	2.00
4 docenas canutos \$ 1.50 clu ...	6.00

Suma \$ 29.50

2º—Que la imputación se haga a la Partida 17ª, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 37.37

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Aduana de Amapala pague a la Agencia del Golfo, la suma de (\$ 37.37) treinta y siete pesos treintisiete centavos, por valor de las cuentas siguientes:

Una por flete de 80 sacos fardos postales de Amapala a San Lorenzo, en septiembre último valor..... \$ 19.00

Otra por desembarque en Amapala de 75 sacos de correspondencia que trajo de Panamá el vapor «Newport», el 21 de septiembre, por valor de 18.37

Suma..... \$ 37.37; y

tal de 1.8 kilómetros de ramales; y la línea telegráfica de Tela a El Progreso que su representante pone a la orden del Gobierno: que estando dichas obras construidas de conformidad con la contrata celebrada por el P. E., con el señor Hillyer V. Rolston y aprobada con algunas modificaciones por el Congreso Nacional en Decreto N° 113 de 8 de abril de 1912, cuyos derechos y obligaciones han sido transferidos a la «Tela Railroad Company», con la aprobación del P. E., pide que se declare que su representante ha cumplido con las estipulaciones de la referida contrata.

Resulta: que por acuerdo de 30 de agosto del corriente año se nombró una comisión técnica compuesta de los señores Ingeniero don Mónico Zelaya, Administrador de Aduana de La Ceiba, don J. Joaquín Alvarado, Coronel don Manuel Antonio López y don Salvador Padilla Suazo, para que inspeccionara las obras de que se ha hecho mérito e informara sobre si ellas están o no hechas de conformidad con el convenio; Comisión que después de haber practicado el reconocimiento correspondiente ha emitido el informe que en lo conducente dice: «Se dió principio a la inspección de la línea principal en el kilómetro 41.4, punto próximo al paradero de Dora, terminando en el kilómetro 88.3, punto de switch en la «Y» de Progreso. Se inspeccionaron también los ramales de Birichiche y Chiquito y la «Y» de Progreso con sus apéndices. La Comisión ha tenido a la vista, a medida que avanzaba en la inspección, los planos del derecho de vía aprobados por el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, con fecha 23 de febrero de 1916, lo mismo que el perfil de construcción y los libros de notas originales de los Ingenieros de la «Tela Railroad Company». *Línea principal.* Siguiendo las especificaciones contenidas en el artículo 1º del Decreto N° 113 de 8 de abril de 1912, se ha obtenido lo siguiente: el ancho de la vía es de 3' 6", o sea la conocida con el nombre de «bastarda». La curva más estrecha es de 8º, correspondiendo a un radio de 717.7 pies, siendo por consiguiente este radio de una longitud que excede al límite especificado, que es de 250 pies y que corresponde a una curva de más de 20º. Los saños más abiertos que se usan en esta línea y ramales son del número de 8 y 7, siendo la curva de salida de este último de 16º 46'. La mayor pendiente encontrada es de 1%. El peso de riel por yarda es de 50 libras hasta el kilómetro 87.91 y de aquí al 88.3 final de la línea, es de 40 libras. El riel usado es de acero y de acuerdo con las especificaciones de A. S. C. E. Detalles de construcción no especificados en la contrata, pero llevados a cabo con-

forme la práctica de los ferrocarriles americanos, son los siguientes:—*Derecho de vía.* Se han cortado los árboles grandes cien pies a cada lado de la línea y a cada sesenta se tiene en buen estado de limpieza.—*Cama.* Todos los terraplenes son de 14 pies de ancho en corona con un talud de 1— $\frac{1}{4}$ ×1 y una banqueta de 10 pies. Los cortes son de 20 pies de ancho en el fondo con un talud de 1×1 en tierra y de $\frac{1}{2}$ ×1 en roca sólida.—*Balastro.* Del kilómetro 41.4 al kilómetro 60 se ha usado material suave, producto de la descomposición de rocas graníticas: del kilómetro 60 hasta El Progreso se ha usado cascajo, material que comprende desde la arena hasta la piedra de 3" de diámetro, siendo éste de mejor calidad que el anterior.—*Durmientes.* Se han usado de pino amarillo creosotado de 6×6"×7" y se estima la duración de estos durmientes de 8 a 9 años.—*Puentes.* Todos los puentes comprendidos en esta sección son de madera de pino amarillo creosotado, con excepción del puente de Chiquito, que tiene vigas de acero para luces de 30 pies.—*Ramales.* Los ramales de Birichiche y Chiquito fueron construidos con rieles de 30 libras y durmientes de acero.—*Y De Progreso.* Está construida con rieles de 40 libras y en los demás detalles igual a la línea principal.—*Distancias.*—*Línea principal,* 46.93; ramal de Birichiche, 1.12; ramal de Chiquito 0.70; la «Y» de Progreso y sus apéndices, 1.30.—*Línea telegráfica.* En toda la extensión desde Tela a Progreso está colocada sobre postes de acero y aisladores de porcelana, con alambres de cobre números 8 y 10. La Comisión ha creído del caso acompañar los planos del ramal a Birichiche km. 56, y ramal de Chiquito km. 84, lo mismo que un plano general de la vía de Tela a Progreso para la mejor ilustración del informe que antecede.

Resulta: que por auto fechado el día 4 del corriente mes se pasó el informe de la Comisión a la Oficina Técnica de Ingeniería para que emitiera juicio acerca de si las obras han sido o no ejecutadas de conformidad con la contrata; dicha Oficina opina que la parte de ferrocarril construida, a juzgar por el informe emitido por la Comisión nombrada, cumple con los requisitos del convenio y es de parecer que se reciba oficialmente, salvo los dos ramales de Chiquito y Birichiche que no son de utilidad pública.

Considerando: que la Compañía avisa tener terminados 50 kilómetros de ferrocarril, con los cuales queda terminada la línea hasta El Progreso, y que en esta cantidad se incluyen los ramales de Chiquito y Birichiche, cuya longitud sumada es de 1.8 kilómetros que no son de

utilidad pública, ni su trazo ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo, y por consiguiente no deben gozar del derecho que concede el artículo 16 de la contrata; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar que la «Tela Railroad Company» ha construido de conformidad con las condiciones estipuladas en la contrata respectiva, cuarenta y ocho kilómetros más doscientos metros de ferrocarril, con los cuales queda cumplida la obligación estipulada en el artículo 1º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 173.48

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA

Que la Caja Nacional pague a don Julio Villars la suma de (\$ 178.48) ciento setenta y tres pesos cuarenta y ocho centavos plata, por importe de setecientos fusibles, que según factura de 22 de este mes entregó a la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, para servicio de dicho ramo; debiendo hacerse la imputación a la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Comayagua pague a doña Guadalupe v. de Cerrato, de Minas de Oro, la suma de (\$ 75.00) setenticinco pesos, para lutos y funerales de su marido don José Cerrato, quien falleció prestando sus servicios al Gobierno como Telegrafista de aquel lugar; debiendo hacerse la imputación al fondo de multas a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Copán, entregue al Gobernador Político del mismo, la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, para que pague el transporte de 300 espigas de la ciudad de La Esperanza a aquella cabecera, para reparación de las respectivas líneas telegráficas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 16.00

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, entregue al Alcalde Municipal de Teupasenti, la suma de (\$ 16.00) diez y seis pesos, para que pague el transporte de una carga de materiales telegráficos del Almacén Central de Telégrafos al referido pueblo; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se nombra al Ingeniero don Rodolfo Pineda Inspector de la Carretera de Comayagua.

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1918.

Habiendo pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública el Inspector de la Carretera de Comayagua, Ingeniero don Manuel A. Zeleya, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reposición, con el sueldo de (\$ 300.00) trescientos pesos mensuales, al Ingeniero don Rodolfo Pineda.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1918.

Vista la solicitud que el 3 de septiembre del año en curso, elevó al Poder

Ejecutivo, el Licenciado don Carlos Lafnez E., en la que, como representante de Shadrach N. Borns, vecino de Tela, departamento de Atlántida, pide que se prorrogue por un término igual el plazo de 5 años fijados en la concesión que se le otorgó por acuerdo de 8 de septiembre de 1913, aprobada por Decreto Legislativo N° 30, de 4 de febrero de 1914, permitiéndole a su representante ciertas franquicias para establecer en el puerto de su domicilio una fábrica de hielo y aguas gaseosas, que ha tenido y tiene en funcionamiento desde el año de 1914.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Gobernador Político del departamento de Atlántida; y

Considerando que la fábrica de que se trata es beneficiosa para los habitantes de aquel puerto; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Conceder la prórroga de cinco años que se solicita;

20—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, en sus próximas sesiones, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1918.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Rafael Alduvín L., el día 28 de septiembre del corriente año, en su carácter de apoderado general del señor don Samuel Zemurray, la cual se contrae a pedir la aprobación del plano preliminar y perfil del trazo a que se refiere el artículo 29 de la contrata celebrada con el Ejecutivo para la construcción de un ramal del Ferrocarril Nacional, que partiendo de cualquier punto entre las poblaciones llamadas Campana y Río Blanquito, se dirija por la ribera del Río Uluá, hasta llegar a los terrenos denominados Mata de Guineo, aprobada por el Congreso Nacional en su Decreto N° 93 de 7 de abril de 1918; lo mismo que a pedir la aprobación de los planos del muelle que, según el artículo 5 de la misma contrata, se obliga a construir en la bahía de Puerto Cortés.

Considerando que el plano preliminar y el perfil del trazo del ramal reúnen los requisitos estipulados en la contrata, según la opinión de la Oficina Técnica y del Superintendente del Ferrocarril Nacional, no sucediendo lo mismo con el del muelle, que carece de las condiciones de un plano de construcción; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar el plano preliminar y el perfil del trazo del ramal del Ferrocarril Nacional, presentado por el contratista Zemurray; debiendo devolverse al representante del Sr. Zemurray una copia autorizada; y

20—Mandar que el contratista presente el plano de construcción del muelle con todos los detalles necesarios para poder juzgar las condiciones que reunirá la obra ya terminada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 1.558.47 oro

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.558.47) mil quinientos cincuenta y ocho pesos cuarenta y siete centavos oro, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, girará a la orden del Director General de Telégrafos y Teléfonos de la República de El Salvador, por servicio cablegráfico habido durante el mes de septiembre último; debiendo hacerse la imputación a la Partida 13, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 5.75

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí, se pague al Inspector encargado de la construcción de la nueva línea telegráfica de «Las Trojes», la suma de (\$ 5.75) cinco pesos setentecientos centavos, que invertirá en la compra de una mesa y un asiento para servicio de la nueva Oficina de El Chichicaste; debiendo hacerse la imputación a la Partida 7ª, Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Director General de Telégrafos y Teléfonos de la República de El Salvador por noticias cablegráficas ordinarias y de la Agencia Havas inclusive recibidas durante el mes de septiembre último; debiendo hacerse la imputación a la Partida 13, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 350.00

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, que la Caja Nacional hará efectiva a don Augusto Bressani, por la Dirección de los trabajos de la Casa Presidencial durante el mes que hoy termina; debiendo hacerse la imputación a la Partida 3ª, Oficina Técnica de Ingeniería, Capítulo I, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 5.00) cinco pesos, que por medio de la Administración de Rentas de Intibucá se hará efectiva al Telegrafista 1º de aquella cabecera, don Ciriaco A. Suazo, para la compra de cuatro medios de cal que necesita para la desinfección del edificio que ocupa la oficina telegráfica de la ciudad de La Esperanza; debiendo hacerse la imputación a la Partida 15, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 105.00

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 105.00) ciento cinco pesos, que por medio de la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Escuela de Artes y Oficios para la compra de treinta varas de lona, a razón de tres pesos cincuenta centavos cada una, que se necesitan para forrar una docena de catres plegadizos para servicio oficial; debiendo hacerse la imputación a la Partida 16, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1918.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Ingeniero don Rubén Bermúdez h., de los lotes de terreno, número 1, denunciado con una extensión aproximada de 64 hectáreas, sito en el lugar denominado «Martínez», en las márgenes del río Ulúa, cultivado con banano; número 2, denunciado con una extensión también aproximada de 24 hectáreas, cultivado con bananos, sito en el lugar llamado «Las Urupas», en las márgenes del río Chamelecón; y número 3, denunciado como de 20 hectáreas de extensión, cultivado con bananos, sito en el lugar llamado «Las Urupas», en las márgenes del río Chamelecón, todos en la jurisdicción de Puerto Cortés, departamento de Cortés, y cuyo dominio útil le fué concedido a don Miguel Oro, por acuerdo de 11 de diciembre de 1916.

Vistos, asimismo, el dictamen favorable del señor Decano de la Facultad de Ciencias, Ingeniero don Manuel A. Reina; y

Considerando: que tanto en el trámite del expediente como en la práctica de la medida se han llenado las formalidades legales; y que, el cánón de ley debe pagarse por el área que resultó de la medida, que es como sigue:

Lote número 1, 86 hectáreas y 87 áreas; lote número 2, 17 hectáreas y 45 áreas; y lote número 3, de 20 hectáreas y 22 áreas, que forman un total de 74 hectáreas y 54 áreas; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º— Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho mérito; debiendo el concesionario pagar el cánón de ley por la extensión que resultó de la medida y que se ha expresado anteriormente; y

2º— Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda

a favor de don Miguel Oro el testimonio correspondiente, para que le sirva de título de su derecho. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Nómbrese al Coronel don Sabino Tinoco para que integre la Junta de Aguas de Yoro

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

1º— Nombrar, de conformidad artículo 1º del Decreto número 133 del Congreso Nacional, de 7 de abril de 1916, al Coronel don Sabino Tinoco para que integre la Junta de Aguas de Yoro, en reposición del Dr. don Pío Suárez. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se nombra un portero

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1918

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Portero de la Escuela de Artes y Oficios a don José Lazo F., en sustitución de José Matute Montenegro quien dejó de prestar sus servicios desde el 30 de septiembre último. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se admitió la solicitud que dice: «Depósito registro de una marca de fábrica. — Supre Poder Ejecutivo. — Tengo justificado ante oficina de su cargo, que soy Apoderado general de la «Honduras Sugar & Distilling Co», con el documento que presenté en otra solicitud, que suplico certificarlo en estas diligencias y se me devuelva, sociedad establecida en ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, con su empresa de elaboración y fabricación de licores; y como tal, me presento petuoso, para suplicaros que, previos los trámites del caso, seáis servido de registrar, calidad de exclusiva, como procede legalmente la marca de fábrica que a continuación describo, que usa y usará mi representada en el comercio y expendio del RHUM DEL MORENO, que produce y fabrica. Dicha marca se detalla así: Sobre un fondo blanco hay un cuadro formado por líneas negras y ribete dorado y dentro dicho fondo se registra un trozo de mar, en que se encuentra una lanchita con su vela blanca, una playa donde están dos cocoteros

varios arbustos, sobre el mar un cielo y sobre ambos está el moreno tapado con un sombrero grande, amarillo, labios rojos, dientes blancos y vestido con una blusa azul, con ribete colorado en el cuello. En la parte superior del sombrero, en letras mayúsculas, la palabra *Rhum*, terminando la m sobre las dos palmeras. Al lado derecho de la etiqueta y en dirección al cuello del moreno, sobre las ramas de un árbol que aparece a dicho lado, en letras mayúsculas y en dos tintas, la palabra *del*. Abajo y atravesando el lado derecho del pecho del moreno, sobre un fondo colorado, que lo limitan una línea negra angosta y otra más ancha, doblada, también en letras mayúsculas y a dos tintas, la palabra *moreno*. La figura últimamente descrita termina a la derecha en un aro dorado y fondo blanco. Abajo de la palabra *moreno* y en una tinta, en tres líneas, las siguientes frases: «Honduras Sugar and Distilling Co.—La Ceiba, Honduras», en letras mayúsculas. Arriba de la palabra *Rhum*, en un fondo colorado, que lo limitan líneas negras, por sus cuatro lados en blanco y letras mayúsculas, «Puro de caña», faltando dibujado sobre la n el guión usual, para que diga caña. Puede colocarse pegada o adherida, impresa, litografiada, etc. y en diferentes tintas, debidamente combinadas. Acompaño cuatro ejemplares de la referida marca y suplico que seáis servido de hacer el depósito y registro de la marca de referencia, extendiéndome la constancia que en ley corresponde. Tegucigalpa, diciembre 16 de 1918.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.—Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1918.

6—21

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Se solicita el registro de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Conocido como Representante de la «Honduras Sugar and Distilling Company», según lo tengo comprobado con el documento que acompaño y que suplico se certifique en estas diligencias, para que se me devuelva, muy respetuoso vengo a suplicar, en nombre de dicha sociedad, establecida en La Ceiba, departamento de Atlántida, con su empresa de fabricación, elaboración y destilación de licores, que, previos los trámites del caso, con calidad de exclusiva, como procede legalmente, registre la marca de fábrica que usa y usará mi representada en el comercio de la bebida OLD TOM GIN, que fabrica y expende y la cual describo a continuación: Sobre un fondo colorado está un cuadro de dos líneas blancas y una azul, en tres de sus lados, pues en su base son tres las líneas azules que forman dicha figura. En las cuatro esquinas del cuadro existe un adorno en forma de un ocho, muy abierto en la parte de arriba; un medio arco, limitado por otro más pequeño, en sentido opuesto, en fondo azul. Circundando las líneas hay un ribete dorado. En la parte media, sobre un fondo azul, se leen las palabras en blanco y letras mayúsculas «Old Tom Gin», leyenda limitada por unas líneas blancas y doradas que van a terminar en el fondo azul, con dibujos en forma de un pequeño arabesco. Sobre dichas palabras está una abeja perfectamente dibujada o estampada, con su color entre azul y blanco. En la parte superior de ella, en blanco y letras mayúsculas, la leyenda «Fábricas y Destilería, La Ceiba, Honduras, Centro América». en una sola línea. Abajo de la abeja, en forma circunvalada, en letras mayúsculas, las palabras «Marca de Fábrica; y partiendo de la de, dos adornos en blanco, de figura caprichosa. Abajo

de las frases «Old Tom Gin», las siguientes, de una sola tinta, y en la primera línea «Destilado» y «Embotellado» en la segunda; «por» en dos tintas, y tercera línea «Honduras Sugar:» y la cuarta, también en dos tintas, «and Distilling Company». Puede colocarse pegada o adherida, impresa, litografiada, etc. y en diferentes tintas, combinadas debidamente. Acompaño cuatro ejemplares de la marca descrita y suplico que seáis servido de hacer el depósito y registro de la marca de referencia, extendiéndome la constancia que en ley corresponde.—Tegucigalpa, diciembre 16 de 1918.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.—Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1918.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se admitió la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—En mi condición de apoderado de Henry Ford & Son, Inc., sociedad domiciliada en Dearborn, Michigan, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 120.968, consistente en la palabra «Fordson», que usa mi representada en el comercio de tractores, aplicándola por medio de etiquetas, grabándola o estampándola sobre los artículos o sobre las cajas que los contienen. Presento: el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia, y os suplico declarar que la compañía mencionada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre la marca descrita y que mandéis hacer el registro y depósito de ley.—Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1918.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1918.

6—21

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber el escrito que dice:—«Solicitando una concesión.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Rubén Bermúdez h., mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de San Pedro Sula, ante Vos, respetuosamente, comparezco a exponer y pedir lo siguiente:—Las vasta y rica zona del Norte del país ha permanecido por largo tiempo subordinada al negocio de banano, que ha perdido su importancia para los agricultores en pequeño; y gran parte de extensiones de terreno feraces y baldíos ahora, entre ellas una de seis mil hectáreas, del municipio de San Pedro, requieren energías y actividad fecundas para transformarse en fuentes de riqueza y de producción. Es mi propósito comunicar un vigoroso impulso al cultivo del trigo en el litoral del Norte, (recuérdese que el trigo constituye la principal riqueza de la Argentina) y montar maquinarias para su beneficio, con capacidad suficiente para establecer una industria prometedora que contribuirá, indudablemente, a la prosperidad y riqueza nacionales. Con estos propósitos solicito una concesión en los siguientes términos:

Primero.—El Gobierno otorga al Ingeniero don Rubén Bermúdez h., el derecho de establecer en San Pedro Sula una planta para el beneficio del trigo, durante el término de 20 años, con capacidad para beneficiar no menos de veinticinco barriles de doscientas libras cada uno diarios, estando la empresa libre de todo impuesto fiscal o municipal, establecido o por establecer, durante el término de la concesión.

Segundo.—La planta de beneficio quedará instalada lo más tarde diez y ocho meses después de aprobada la concesión por el Congreso Nacional.

Tercero.—El Ingeniero Bermúdez h. tendrá derecho de importar, libre de toda clase de impuestos fiscales y municipales, acarreo, estiba, muellaje, hospitalaje y peaje, la maquinaria que necesite para la empresa, accesorios y repuestos, combustibles, como petróleo, gasolina y carbón, sacos de bramante o manta; bramante o manta para manufacturar sacos, maquinarias para coser sacos, cáñamo, agujas, hilos metálicos y de cualquier clase, y todos los enseres que se necesiten para la elaboración de harina y para su envase.

Cuarto.—La harina producida por la empresa estará exenta de impuestos y contribuciones fiscales y municipales, durante el término de diez años, y en este lapso no serán aumentados los actuales fletes en el Ferrocarril Nacional para la conducción de trigo y harina.

Quinto.—El Ingeniero Bermúdez h. tendrá el derecho de importar, libre de los impuestos, derechos y servicios enumerados en la cláusula tercera, todo el trigo que se necesite para mantener en continuo trabajo la planta de beneficio y el que destine a repartir entre los agricultores para semilla, conforme a la obligación que se expresa después. El concesionario tendrá limitado su derecho a la libre introducción del trigo, en relación con el incremento que tome el cultivo del trigo en el país y la capacidad de la planta de beneficio; pudiendo únicamente gozar del privilegio de la libre introducción con relación a la diferencia que haya entre la producción del litoral y la capacidad de la planta de beneficio.

Sexto.—El Ingeniero Bermúdez h., se compromete a fomentar el cultivo del trigo en los departamentos de Cortés, Santa Bárbara y Copán, suministrando gratis a las Municipalidades, bajo la vigilancia de las Gobernaciones Políticas, la semilla que los Alcaldes respectivos crean necesaria para la siembra durante los dos primeros años de la concesión.

Séptimo.—El Ingeniero Bermúdez h. se compromete a comprar todo el trigo de buena clase que se produzca en Honduras y sea llevado al plantel con ese objeto, tomando por base, para el precio, los precios de calidad que existan en los mercados americanos.

Octavo.—El Ingeniero Bermúdez h., se compromete a convertir en harina todo el trigo que los particulares lleven al plantel con ese objeto, cobrando el diez por ciento del producto en pago del beneficio, a la manera de los molinos americanos.

Noveno.—El Ingeniero Bermúdez h. se compromete a hacer circular profusamente impresos que detallen los procedimientos mejores para el cultivo y cosecha del trigo.

Décimo.—El Ingeniero Bermúdez h. se compromete a ocupar únicamente, hijos del país, tanto en la fabricación de la harina como en las industrias accesorias que de aquélla se originen.

Undécimo.—El Ingeniero Bermúdez h. podrá traspasar a cualquier persona o compañía los derechos y obligaciones que nacen de esta concesión, conforme al Derecho Público Hondureño.

Dodécimo.—Cuando el concesionario deba hacer introducciones libres de derechos envía a la Secretaría de Fomento una lista detallada para su examen, y esta oficina hará la excitativa correspondiente al Ministerio de Hacienda. Cuando no esté determinado el objeto a que se destine alguno o algunos de los objetos que deban importarse, el Ministerio de Fomento podrá excluirlos; y

Decimo tercero.—Esta concesion caducará sin necesidad de declaración expresa, por falta del establecimiento de la Planta de Beneficio en el término señalado, o por traficarse directamente con los artículos importados libres de derechos. El simple hecho de establecer una industria nueva en el país, es ya un impulso de progreso; y fomentar, facilitar y hasta promover una nueva manifestación agrícola en departamentos que cuentan con tierras fértiles y extensas, distribuyendo gratis la semilla para uno de los cultivos más productivos, es ya tender la mano para la redención de muchos millares de familias hondureñas, y abrir un horizonte nuevo al futuro de nuestra vida económica. No dudo que el Poder Ejecutivo, acorde con su norma de progreso amplia y profunda, prestará atención y decidido apoyo a esta solicitud.—Tegucigalpa, enero 4 de 1919.—R. Bermúdez h.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 6 de enero de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado la solicitud que dice: «Se solicita un permiso.—Supremo Poder Ejecutivo.—Nosotros, Tomás Becerra, Ramón Alvarado M., Eusebio Toledo y Horacio Fortín M., mayores de edad y de este vecindario, ante Vos, con el merecido respeto, venimos a presentar la siguiente exposición. Con el objeto de verificar trabajos de exploración para buscar petróleo y demás carburos de hidrógeno, fósiles y carbón mineral que puedan existir en el interior de la tierra, todo con sujeción a la ley, en los departamentos de Choluteca, Valle, Intibucá, Tegucigalpa y La Paz, os suplicamos os permitáis lo siguiente:

Primero.—Establecer, durante el término de dos años, contados desde el día en que este contrato sea aprobado por el Congreso Nacional, trabajos de exploración y cateo, con derecho exclusivo para el mismo en las zonas que previamente se indique a la autoridad respectiva de los departamentos nominados.

Segundo.—Si se descubre uno o más yacimientos de petróleo, carbón o cualquier otro derivado de la hulla se nos concederá derecho exclusivo para su explotación y beneficio por el término de cincuenta años, contados desde que se verifique el descubrimiento. Del producto bruto que se obtenga, corresponderá al Gobierno de la República un diez por ciento, que será entregado en el punto de embarque que establezca la empresa o en cualquiera de las Aduanas de la República que designe el Gobierno.

Tercero.—Nos comprometemos a suministrar el gas suficiente para el alumbrado de las poblaciones en cuya jurisdicción se localicen los trabajos, tan pronto como el producto sea utilizable.

Cuarto.—Se nos concederá el derecho en los terrenos de cualquier dominio que sea, previa la indemnización legal a los particulares que resulten afectados, para la construcción de edificios, tanques para depósito y dependencias para los mismos, casas para residencia y permanencia durante los trabajos de exploración y explotación, así como el uso de maderas, aguas y demás elementos necesarios para el desarrollo de la empresa.

Quinto.—Se nos exencionará del pago de todo derecho fiscal y municipal por la importación que hagamos de maquinaria y accesorios para obras de perforación, tubería, tanques, barriles, bombas y toda clase de herramientas y útiles necesarios para el desarrollo y explotación

de la empresa, sean de petróleo o de carbón mineral, toda clase de material para construcción de edificios, inclusive sus techos de cualquier materia que sean, hierro y cemento romano, para las mismas construcciones.

Sexto.—La empresa quedará exencionada del pago de todo gravamen de exportación sobre los productos de la explotación por el término de la concesión; permitiéndonos el derecho de construir la tubería necesaria sobre los terrenos nacionales, ejidales o de propiedad particular, en la extensión que sea indispensable y en una anchura de dos metros por lo menos. En terrenos particulares nos comprometemos a indemnizar a sus dueños los perjuicios que se ocasionen, a justa tasación de peritos.

Séptimo.—Se nos permitirá construir muelles, tanques, embarcaderos y demás accesorios adecuados para el despacho y embarque de los productos, en cualesquiera de los puertos en donde terminen las tuberías.

Octavo.—Se nos concederá exención del servicio militar obligatorio de todos los empleados y operarios ocupados en la empresa, lo mismo que el de cargos concejiles.

Noveno.—No se permitirá traspasar esta concesión a los Gobiernos o corporaciones de derecho público extranjeros.

Décimo.—Todos los casos fortuitos o de fuerza mayor, legalmente comprobados, constituirán excepciones a las estipulaciones de la contrata y los plazos estipulados en ella se prorrogarán por el duplo del tiempo en que hayan existido los motivos de fuerza mayor o casos fortuitos. Por lo expuesto, pedimos respetuosamente el trámite de esta solicitud, de conformidad con la ley. Conferimos poder para la continuación de este asunto al Abogado don José María Casco.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1918.—R. Alvarado Mendieta.—H. Fortín M.—Tomás Becerra B.—E. Toledo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de enero de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Rafael Chinchilla presentó hoy, a las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el veintiocho de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Sinuapa, Notario Público por ministerio de la ley, Isidro Sanabria, por la cual, don Samuel Vilela vende a Tránsito Chinchilla, en doscientos pesos, una casa situada en dicho pueblo de Sinuapa, de ocho varas de largo por ocho de ancho, con su respectivo solar, limitados: al Oriente, calle pública; al Norte, casa de Francisca Villeda y solar de Julián del mismo apellido; al Poniente, con solar de Manuel María Chinchilla; y al Sur, con solar y casa de Carmen Vilela. Y no habiendo antecede inscrito, se hace saber al público para los fines legales.—Ocoatepeque, 14 de agosto de 1918.

MANUEL S. VÁSQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que en esta fecha ha presentado don Apolinario Muñoz, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el primero de noviembre de 1915, ante el Juez de Paz de Erandique, en que consta: que doña Fidelia Pérez, de aquel domicilio, vende a don Jesús Milla, por la suma de cien pesos, los inmuebles siguientes: una casa de teja, sobre adobes, de once varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina, con dos

caedizos, y un solar contiguo a las mismas, una extensión de treinta varas en cuadro, cultivado en parte de árboles frutales, situados en el Cantón de Gualguire, jurisdicción de Erandique; lindante: al Norte, campo libre; al Oriente, potrero de don Jesús Milla y Daniel del mismo apellido; al Sur, camino viejo al pueblo de Dolores; y al Occidente, cerro Cofradía. Otro cercado, de media manzana de extensión, amurallado de zanja y madera; lindante, al Norte, quebrada que nace en el cerro Cofradía; al Sur y Oriente, potrero de los señores Milla; y al Occidente, posesión de Teodoro Díaz. Y habiendo antecede inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Gracias, 30 de septiembre de 1918.

6

LUIS M. VÁSQUEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día treinta de enero del año próximo entrante de mil novecientos diez nueve, a las dos de la tarde y en el local de esta oficina se rematará, en el mejor postor, el terreno denominado «Cabeceras de El Córbanco» y «La Pita», sito en esta jurisdicción, el cual está valorado en la cantidad de dos mil cuatro pesos, a razón de seis pesos hectárea, por ser calificado como de los de primera clase; y son sus linderos: al Norte y Este, con terreno «Protección», y por el Sur y Oeste, con terreno «La Fortuna».—El mencionado terreno se compone de trescientas treinta y tres hectáreas, setentisés áreas y cuarentisés centiáreas. Habiendo sido denunciado y medido a favor de don Eduardo Burgos y otros.—Lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—San Pedro Sula, 30 de diciembre de 1918.

..20

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que fecha diez del mes de septiembre próximo sado se ha presentado a su oficina el señor J. A. Dacosta Gómez, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de «Zapotes», cuya área es, aproximadamente, setenta y cinco hectáreas, propio para la agricultura, menos una parte, que es pantano sito en jurisdicción del pueblo de Potrerillos, este departamento, y cuyos límites son: al Norte, el playón de Castillo, cerro del Palenque los Violines, río Ulúa de por medio; al Sur, pié del cerrito de La Madre Vieja, La Poza terrenos de la Honduras Tropical Planters al Este, camino de Omoa, un gran higuero guineal de Roque Dacosta Gómez, en terre arrendado de la Honduras Tropical Planters Company; y al Oeste, con línea del mismo que Dacosta Gómez, en terreno de dicha compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, de octubre de 1918.

..25

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamento de Santa Bárbara, hace saber que en estedia, a las nueve a. m., se present ante esta Administración de Rentas el señor don Eulogio Cabrera, denunciando como nacional el terreno denominado «Cañada del rral», sito en jurisdicción municipal de Francisco de Ojera, constante como de d caballerías de extensión superficial y pro para la Agricultura. Son sus límites: al Norte terreno de don Fulgencio Rodríguez, deno nado «Plan de los Anices»; al Sur, con terre de los herederos de don Felipe Pineda, llam «El Polvorín»; al Este, terreno de don Ro Muñoz; y al Oeste, «El Naranjito», de los herederos de don Anselmo Rodríguez. Se pone conocimiento del público para los efectos artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara 10 de diciembre de 1918.

..18

CONSTANTINO PAZ.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—No